

VISIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO EN EL INTERNADO JUDICIAL CARABOBO



NORELYN SUÁREZ

Universidad de Carabobo
noresu21@gmail.com

YAINY SÁNCHEZ

Universidad de Carabobo
yainysanchez@gmail.com

AREIDA GONZÁLEZ

Universidad de Carabobo
areidag@hotmail.com

Recibido: 04/11/2017

Aprobado: 18/02/2018

Resumen

Los espacios educativos ubicados en los recintos penitenciarios, considerados de riesgo, quizá no puedan concebirse como el mejor lugar para laborar, mucho menos para educar. Por esta razón, el presente estudio tuvo como objetivo interpretar el fenómeno de la educación en el Internado Judicial Carabobo desde la visión de los docentes. Con un enfoque sistémico y a través del método fenomenológico hermenéutico se abordó el fenómeno desde las vivencias de los sujetos. Se lograron llevar a cabo 3 entrevistas en profundidad a docentes que laboran dentro del Internado Judicial Carabobo. Para facilitar el procesamiento de la información se utilizó el software Atlas.ti en su versión 6. De la categorización, estructuración y posterior interpretación del fenómeno, surgió que el proceso educativo dentro del Internado Judicial Carabobo se manifiesta como un fenómeno complejo en el cual interactúan una serie de situaciones que hacen de él un espacio atípico debido a la mezcla heterogénea de los estudiantes, los temas susceptibles para ellos y la autoridad de los internos, también es considerado un ambiente de riesgo mas no hostil, donde existen realidades educativas distintas, con sus propias necesidades. Además, estudiar tras las rejas es, para el privado de libertad, una herramienta para disminuir su condena, más que una herramienta para su crecimiento como ciudadano.

Palabras clave: proceso educativo, espacio de riesgo, internado judicial Carabobo.

VISION OF THE EDUCATIVE PROCESS IN CARABOBO JUDICIAL CONFINEMENT

Abstract

The educative spaces located in risky jails, maybe are not conceived as the best place to work, and less to educate. For this reason, the present research aims to interpret the phenomenon of education in Carabobo Judicial Confinement, from teachers' perspective. A systemic approach and the phenomenological hermeneutic method helped to deal with the phenomenon from the livings of the teachers that worked inside Carabobo Judicial Confinement. The processing of the information was by version 6 Atlas.ti software. After the categorization, structure and later interpretation of the phenomenon, resulted that the educative process in this judicial confinement is a complex phenomenon. Some situations interact to make this space atypical due to the heterogenic mixture of students, their sensitive topics and the authority of the prisoners. It is also considered a risky but not hostile environment, where there are different educative realities. Besides, education in cages is, for the prisoner, a stool to reduce sentence, more than a stool for growing as a citizen.

Key words: educative process, risky space, Carabobo judicial confinement.



ARJÉ. Revista de Postgrado FaCE-UC. Vol. 12 N° 22. Enero-Junio 2018/ pp.279-287.

ISSN Versión electrónica 2443-4442, ISSN Versión impresa 1856-9153

Visión del proceso educativo en el Internado Judicial Carabobo

Norelyn Suárez, Yainy Sánchez y Areida González

Introducción

El derecho a la educación ha tocado todos los rincones del país, incluyendo las cárceles venezolanas, derecho contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999 (CRBV), en su Artículo 102, el cual plantea que “La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria.” Por lo tanto, el Estado debe garantizar la educación en todo espacio del territorio nacional, incluyendo los recintos penitenciarios.

Por otro lado, el Artículo 103 de la misma ley, establece que “Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”. Ahora, es bien sabido que diversas cárceles venezolanas presentan problemas de hacinamiento, no cumplen con las condiciones humanas mínimas requeridas para la reclusión de personas y mucho menos para prestar servicios educativos. Sin embargo, la educación es un derecho y las condiciones inhumanas de algunos recintos penitenciarios no han sido una limitante para abrir espacios educativos en estos sitios.

La educación en los recintos penitenciarios tiene una misión liberadora, la cual busca formar a la mujer y hombre nuevo. Para cumplir esta misión se requiere de un trabajo mancomunado del cual es responsable el Ministerio del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios (MSP) con su propia plantilla de docentes y no el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE). Sin embargo, existe una institución educativa perteneciente a este último ministerio la cual funciona dentro del Internado Judicial

Carabobo (IJC), extendiendo sus servicios educativos en años posteriores a la Máxima de Carabobo y al Centro de Reclusión Femenina de Carabobo (recintos que conforman el Complejo Penitenciario Carabobo). Esta institución, la Unidad Educativa Generalísimo Francisco de Miranda, de dependencia nacional, presta sus servicios dentro de los pabellones del IJC y en las áreas educativas de los otros dos espacios.

Estos espacios educativos representan ambientes atípicos (presencia de efectivos militares, armas, motines), los cuales, dependiendo de las condiciones del lugar, pueden llegar a afectar el desempeño docente, llegando a interferir en el proceso educativo. Sin embargo, existen docentes que asumen este compromiso, más allá de los riesgos que puedan correr debido a los conatos de violencia frecuentes en los recintos penitenciarios, sobre todo en los penales abiertos. Por esta razón, surge la inquietud de indagar en las vivencias de los docentes del Internado Judicial Carabobo, desde una perspectiva más subjetiva e individual, tomando en cuenta sus experiencias dentro del recinto penitenciario y así comprender esta realidad educativa. Bajo esta perspectiva, surgen las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las vivencias educativas de los docentes del Internado Judicial Carabobo? ¿Cuál es la interpretación que emerge del fenómeno de educar dentro del Internado Judicial Carabobo?

Para responder a estas interrogantes planteadas, el objetivo general de la presente investigación es interpretar el fenómeno de educar dentro del Internado Judicial Carabobo desde la visión de los docentes.

Metodología

El estudio se abordó desde el enfoque sistémico o cualitativo (Díaz, 2011), afianzándose en la matriz

epistémica fenomenológica y método fenomenológico hermenéutico con el diseño de Spiegelberg (citado por Leal, 2012, p. 130). Las técnicas utilizadas para recoger la información fueron la entrevista en profundidad y la observación participante. Los sujetos de estudio fueron seleccionados de forma intencional entre los docentes que laboran dentro del Internado Judicial Carabobo. Para facilitar el procesamiento de la información, se recurrió a la ayuda del ATLAS.ti en su versión número 6, generándose la red explicativa del fenómeno.

Estructuración del fenómeno

Del proceso de categorización y posterior estructuración emergieron las siguientes categorías:

Categorías Universales	Categorías Individuales
Características del Internado Judicial Carabobo como espacio educativo	El espacio educativo del Internado Judicial Carabobo presenta las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Atípico <ul style="list-style-type: none"> - Mezcla heterogénea de los estudiantes - Temas susceptibles para los estudiantes - La autoridad de los internos - De riesgo - No hostil
Visión de la educación para el privado de libertad	Desde el punto de vista del docente, para el privado de libertad estudiar tras las rejas representa: <ul style="list-style-type: none"> - Una manera de pasar el tiempo - Un beneficio para la redención de la pena

Fuente: autores 2018

Interpretación

Antes de empezar, un aspecto que vale la pena resaltar es que en cada diálogo establecido con los sujetos de estudio el discurso de estos fue siempre comparativo entre los espacios educativos formales o liceos de “la calle” y los espacios educativos penitenciarios, estableciendo las diferencias entre ambos espacios en los aspectos educativos, infraestructura, estudiantado y condiciones de trabajo.

El espacio educativo

Para el sujeto entrevistado, el proceso educativo dentro del Internado Judicial Carabobo surge como un fenómeno complejo en el cual interactúan una serie de situaciones que hacen de él un espacio atípico, de riesgo más no hostil, aspectos analizados a continuación:

Atipicidad

Lo atípico del espacio se debe a diversos aspectos como: *la mezcla heterogénea de estudiantes, los temas susceptibles para ellos y la autoridad de los internos*. Este espacio educativo pertenece al sistema de educación adultos y, tomando en cuenta que estamos en un recinto penitenciario se debe recordar que todos los internos son mayores de edad, por lo cual la diversidad es bastante amplia. La edad de los estudiantes oscila

entre los 18 años (los internos de ingreso más recientes) hasta adultos mayores. No solo la edad es variada, también sus niveles educativos. Existen muchos que no saben leer y escribir o no tienen la primaria aprobada, nivel que pueden cursar con los docentes del MSP, otros no tienen el bachillerato completo y una pequeña minoría poseen una carrera técnica o de pregrado. Debido a los traslados de los internos de un recinto a otro por diversos motivos, también existe una diversidad en cuanto al estado de procedencia y un porcentaje pequeño de internos de nacionalidad colombiana.

Otra diversidad que vale la pena resaltar es la relacionada con el tipo de delito por el cual están recluidos en este centro penitenciario. Los delitos varían desde arrebatar pertenencias, robo a mano armada, robo de autos, corrupción, hasta homicidio y violación. Además, los privados de libertad se dividen en procesados (en espera de juicio) y penados (con sentencia firme). Sin embargo, los internados judiciales fueron creados para albergar a aquellos individuos que esperan ser procesados. No obstante, esto no se cumple en el IJC. De hecho, en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el cual plantea los principios aceptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se estipula que los reclusos deben separarse atendiendo a criterios como: penados o procesados, edades, naturaleza del delito, entre otros.

Los docentes refieren que ellos no tienen acceso al expediente de los privados de libertad que se inscriben en cada subsistema de educación, de hecho, no pueden controlar el acceso a sus áreas, por lo cual tienen en sus espacios educativos a personas con delitos diferentes. Hacen hincapié en el hecho de que

todos los reclusos revisen un trato respetuoso de su parte, sin embargo, es inevitable no sentir estupor cuando conocen las realidades de algunos internos y los hechos que los llevaron a prisión.

La razón de estar privado de libertad representa uno de los temas susceptibles de tratar con los internos, además de las vacaciones escolares, sus cumpleaños o los de familiares, entre otros. Todo tema que haga referencia a la calle es tratado con cuidado por los docentes para evitar reacciones emotivas por parte de los privados de libertad. En cuanto a la causa que se les imputa, los docentes señalan que muchos de los internos por pena prefieren no hablar de eso, otros afirman ser inocentes y víctimas de las circunstancias (aunque no lo sean). Un pequeño número asume con responsabilidad (o quizás naturalidad, descaro, picardía) sus acciones, hablando abierta y detalladamente de los delitos que cometieron. En estos casos, el docente solo escucha al estudiante sin recriminar ni opinar. Los docentes -a pesar de lo que vivencian- en sus actividades diarias hacen un esfuerzo por no ver en los estudiantes *detalles más allá de los necesarios, para mantenerse desligado de la realidad social dueña de las calles*; se enfocan en mantener activos a los estudiantes mediante actividades la deserción escolar.

Para la UNESCO (1994), la educación no puede deslindarse del contexto en el cual se desarrolla, y los recintos penitenciarios representan un contexto de difícil manejo debido a la heterogeneidad de su estudiantado, por el contexto en sí mismo y por las relaciones de poder desarrolladas en él. Por tal motivo, un aspecto que se consideró atípico con respecto a la mayoría de los centros educativos de la calle, fue la existencia de la autoridad de los internos y el manejo

del poder. La autoridad máxima dentro del recinto penitenciario está representada por el *Pran*, que según Clarembaux (2009), significa: prisionero, reincidente, asesino, natural, denominación proveniente de las cárceles de Puerto Rico y de alguna manera se extrapoló a las cárceles venezolanas. Estos personajes son bastante controversiales y actuales en la sociedad venezolana.

En el caso del IJC, el Pran es quien controla todas las actividades que se desarrollan dentro del penal. En el área educativa, el Pran también tiene injerencia, pues es él quien adjudica los espacios educativos a conveniencia de la población. Hasta el año escolar 2010-2011 el IJC contaba con un área educativa dentro de los espacios administrativos en el edificio principal. Para comienzos del año escolar 2011-2012, la Unidad Educativa debió movilizarse a “El Templo” o capilla religiosa para impartir las clases, pues en el último motín un grupo de internos saqueó y destrozó las instalaciones. El Templo no contaba con sillas ni bancos que fungieran como pupitres, solo se contaba con algunas pizarras que se lograron rescatar del saqueo. En el año 2014, debido a un traslado masivo hacia el IJC, por orden del Pran, la Unidad Educativa se traslada del templo (desde ahora albergue para los internos que llegaron por traslado), quedando ubicada en los patios detrás de la discoteca del recinto, área que previamente fue acondicionada por orden del Pran con piso de cemento, techo de zinc y paredes recién pintadas para la comodidad de estudiantes y docentes. Sin embargo, en este espacio aún se carecía de pupitres o sillas para los estudiantes.

Esta situación no se presenta solo en el IJC, Noriega y Velásquez (2012), luego de un estudio realizado en el Internado Judicial de Cumaná, concluyen que:

Las condiciones de enseñanza aprendizaje en las cuales se desarrolla el programa Misión Ribas, no son las más adecuadas, pues según lo señalado por los encuestados, el proceso formativo está limitado por la ausencia de espacios adecuados para impartir la formación, por la falta de equipos técnicos y pupitres, falta de material educativo que apoye la labor docente, aunado a ello existen diversos factores físico ambientales que entorpecen el buen funcionamiento del mismo. (p. 115)

Lo descrito anteriormente evidencia las condiciones de hacinamiento que presentan nuestras cárceles venezolanas, además de las carencias del sistema educativo penitenciario, no en los últimos años, sino desde hace décadas como lo afirma Gómez (2009), en su libro *Prosa de prisa para presos* cuando expone que para el año 1961 se produjo una explosión delictiva que hizo crecer la población penal en Venezuela, y respecto a eso considera que:

No se aplicó, ni se ha aplicado jamás, la ley de Régimen Penitenciario esperanzadora ni tampoco se formaron los cuadros de funcionarios prisionales indispensables para la mejor operatividad de los penales recién creados; y éstos, con una notable sobrepoblación reclusa, se fueron convirtiendo en malolientes almacenes de seres humanos, en envilecedores depósitos de hombres y su régimen... (p. 42)

En este sentido, es notorio que las condiciones internas de algunas cárceles venezolanas no son aptas para el libre aprendizaje y menos para una eficiente función docente. De hecho, la CRBV plantea en su Artículo 103 que “Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.” Sin embargo, no todos los planteles educativos tienen las mismas condiciones y un ejemplo de ello lo representan los que funcionan dentro de las cárceles del país.

Riesgo y hostilidad

Otra característica relevante del espacio educativo del IJC es la condición de riesgo que representan los frecuentes conatos de violencia, riñas entre internos, motines, intentos de fuga, sin pasar por alto la presencia de armas de fuego en manos de los privados de libertad dentro de los pabellones.

Al encontrarse las áreas educativas dentro de los pabellones del IJC, los docentes conviven entre los reclusos sin ningún tipo de protección por parte de los efectivos de la Guardia Nacional, ni custodios del recinto. No existen ningún tipo de barrera, ni cerca que separen a docentes de reclusos. Bajo tales condiciones, existe un hecho que cabe resaltar, y es que son los mismos reclusos y sus autoridades internas quienes brindan resguardo a los docentes en casos de violencia. Esto se debe a que dentro del penal existe una ley de convivencia que debe cumplirse por los internos y en la cual el docente goza de respeto y protección.

Cuando hay una *Luz* (expresión con la cual los internos se refieren a un movimiento de armas o entrada de mercancía al penal), los internos avisan a los docentes para que abandonen las instalaciones de inmediato. Estas situaciones son poco frecuentes. En cuanto a las riñas entre los internos, las mismas han disminuido desde octubre de 2014, luego del último traslado masivo del IJC hacia otros penales. Según el diario El Impulso, solo a Uribana llegaron procedentes de Tocuyito 440 reos.

Ahora bien, volviendo al tema de las riñas, los internos procuran no protagonizar episodios de violencia en las cercanías del área educativa, debido al respeto y la consideración que se le tiene tanto a docentes como a los internos que se encuentran estudiando.

Con respecto al porte de armas, es común visualizar a los *pistoleros o luceros* (hombres de confianza del pran y quienes ejecutan sus órdenes), en las adyacencias del área educativa con armas de una variada gama que no viene al caso describir. Sin embargo, por las mismas razones expuestas en el párrafo anterior, su uso es moderado frente a los docentes.

Ahora bien, lo que llama la atención de este espacio atípico es que, a pesar de sus características, no es considerado un ambiente hostil para el docente, a diferencia de los planteles educativos externos. Según los sujetos de estudio, los planteles educativos del sistema regular son considerados hostiles debido a las características de sus estudiantes. En estos planteles, el trato hacia el docente no se compara con el recibido dentro del penal por parte de los internos. Los estudiantes del sistema regular presentan un comportamiento no solo agresivo e irrespetuoso, sino hostil hacia el docente: no prestan atención, agreden verbal y hasta físicamente al docente, son amenazados por los estudiantes, son víctimas de la delincuencia, son robados dentro de la institución y en las inmediaciones, y un sin fin de situaciones que hacen que los docentes que han trabajado en los planteles de la calle prefieran trabajar dentro del penal. En palabras de uno de los sujetos entrevistados: *aquí dentro somos “los profesores”, somos personas que merecemos y gozamos del respeto de la población*. Ahora bien, la diferencia en el trato de los estudiantes de ambos contextos educativos se debe a las necesidades de estos y beneficios que reciben por estudiar.

Estudiar: un fin más allá de lo educativo

Progreso, desarrollo, crecimiento, son palabras asociadas a un hecho en común: *Educación*. La UNES-

CO (1994), establece la educación como “una necesidad básica humana y un derecho del ser humano” (p. 1). De igual manera, la UNESCO considera la educación como un medio de promover la integración social que ayude a los internos a asegurarse un futuro mejor cuando recuperen la libertad. Así, educar es preparar para la vida, mejorar como ser humano. Sin embargo, no todas las personas poseen la misma percepción al respecto. En los espacios educativos penitenciarios y en los planteles educativos de la calle, *la actitud hacia la educación* es diferente. Para los estudiantes del sistema regular asistir al centro escolar es una obligación y un lugar donde los padres envían a sus hijos para que cuiden de ellos. Tal es la percepción de los estudiantes que llegan al grado de auto victimizarse y envilecer a los docentes.

Ahora bien, según la experiencia de los docentes, para los privados de libertad que cursan estudios en el IJC, estudiar representa *una manera de pasar el tiempo dentro de las rejas*, y sobre todo, representa un *beneficio para la redención de la pena*. Así, estudiar es una conveniencia para el privado de libertad, pues a través del trabajo y estudio reciben el beneficio de reducción de la condena, procedimiento establecido en el Artículo 2° de la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio de 1993. De esta manera, quienes quieren disminuir su estancia en la cárcel se inscriben en las diferentes actividades escolares para recibir las constancias de estudio e introducirlas cuando, en los lapsos establecidos por la ley, les toca el beneficio de la redención.

De esta situación proviene el respeto que le profesan los internos a los docentes. Por cada año escolar

aprobado los privados de libertad reciben la disminución de un número determinado de meses de presidio, esta disminución depende del número de horas cursadas. El Artículo 3° de la Ley de Redención Judicial plantea que:

Podrán redimir su pena con el trabajo y el estudio, a razón de un día de reclusión por cada dos (2) de trabajo o de estudio, las personas condenadas a penas o medidas correccionales restrictivas de libertad. El tiempo así redimido se les contará también para la suspensión condicional de la pena y para las fórmulas de cumplimiento de ésta. (p. 3)

En este sentido, los docentes representan una figura necesaria para el interno interesado en salir pronto de la cárcel. El docente reconoce que para el estudiante representa un medio para la tan ansiada libertad. Sin embargo, los docentes entrevistados sienten satisfacción, pues en cada año escolar existe un pequeño grupo de estudiantes atentos a las clases, prestos a colaborar y con un notorio interés por desarrollar las actividades escolares. Estos estudiantes comparten sus inquietudes y sus historias con los docentes, estableciendo procesos comunicativos asertivos docente-estudiante.

El autor Suárez (1999), en su artículo titulado *El carácter problemático de la situación penitenciaria venezolana: hacia una solución de fondo*, se plantea la siguiente interrogante –a su parecer- de carácter moral: “¿No es suficiente, acaso, el horror que se vive dentro de las cárceles y las tragedias que cada cierto tiempo ocurren dentro de ellas, para generar, justificadamente, una atmósfera de rechazo, indignación y preocupación...?” (p. 3). Esta misma pregunta se formulan los docentes que laboran dentro del IJC, pues ellos son testigos del horror sufrido en las cárceles. De aquí, la preocupación por el ejercicio de su profesión en estos espacios, que más allá de un simple trabajo, para ellos

es una labor social, ya que esa horrenda realidad carcelaria que les toca a los privados de libertad, sea una razón por la cual, para algunos de ellos, estudiar se convierte en una especie de alivio dentro de la locura que le toca vivir por haber transgredido la ley. En palabras de Clarembaux (2009):

Aunque son denominados con frecuencia “centros de reclusión” o “de orientación”; aunque la poesía burocrática se encarga de referirse a ellas como comunidades laborales para aprender y reincorporarse, no tengo hasta la fecha una sola noticia de alguien que haya aprendido algo útil en una cárcel. Mucho menos en una cárcel venezolana. (p. 9)

Aunque hayan pasado varios años desde que Suárez (1999) y Clarembaux (2009) hiciesen tales afirmaciones, la historia sigue siendo la misma. Las cárceles venezolanas, en su mayoría, siguen siendo depósitos humanos, albergues de miseria, en palabras de los sujetos de estudio, los centros de reclusión venezolanos son las universidades del delito.

Conclusiones

En virtud de lo expuesto hasta el momento, desde la óptica del docente se realizan las siguientes conclusiones:

- Luego del proceso de estructuración llevado a cabo, la visión del proceso educativo dentro del Internado Judicial Carabobo atiende a diversos aspectos relevantes, entre los cuales resaltan: las características del Internado Judicial Carabobo como espacio educativo, ya que este es considerado por los docentes como atípico, de riesgo y no hostil. También llama la atención del docente la visión de la educación que tiene el privado de libertad, ya que estudiar tras las rejas representa principalmente un beneficio para la redención de la pena.

- Así mismo, para el docente que labora dentro del Internado Judicial Carabobo, representa mayor satisfacción laborar dentro de este recinto penitenciario que en una institución “de la calle” por el hecho de recibir mayor respeto y mejor trato por parte del estudiantado.
- El ambiente violento hace que los docentes consideren el espacio educativo de riesgo, más no hostil, diferencias que apuntan nuevamente a las características del estudiantado y los espacios educativos.
- Los constantes cambios de estructura de los espacios educativos dentro del IJC, representan un retraso en el curso normal de las actividades escolares, situación que empuja a los docentes a modificar las actividades a realizar y a innovar sus estrategias para lograr el cumplimiento de sus planificaciones.
- Debido a las características del espacio educativo y de su población, es difícil recibir todo tipo de recurso para el normal ejercicio de su labor docente, cumplimiento del currículo y contenidos programáticos. Por mencionar un ejemplo: las canaimitas o tabletas que se entregan a los estudiantes de media y general, pues no se puede garantizar el uso correcto de los equipos dentro del IJC.
- Desde el punto de vista moral, los docentes entrevistados consideran injusto generalizar acerca del valor humano y la dignidad de las personas privadas de libertad dentro del IJC, pues en él están recluidas personas por diferentes delitos, unos más graves que otros. Desde su perspectiva, no se puede juzgar moralmente a todos los privados de libertad por igual.

- Por último, los sujetos de estudio creen firmemente que más que conocimiento en diferentes áreas, los internos necesitan conocer que hay una mejor manera de vivir en armonía con la sociedad, necesitan apaciguar sus espíritus y sanar sus heridas internas. No en vano, una de las recomendaciones más importantes entre las resoluciones de la UNESCO (1994), es proporcionar, en los establecimientos carcelarios, diversos niveles de educación que contribuyan de manera eficiente a la prevención del delito, la reinserción social de los infractores de la ley y la disminución de la reincidencia.

Referencias

Clarembaux, P. (2009). *A ese infierno no vuelvo: un viaje a las entrañas de las cárceles venezolanas*. Caracas: Ediciones Puntocero.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta oficial extraordinaria N° 5453. Marzo 2000. Caracas, Venezuela.

Díaz, L. (2011). Visión investigativa en ciencias de la salud. *Énfasis en Paradigmas Emergentes*. CDCH. Universidad de Carabobo.

El Impulso. *Más de 440 reos llegaron a Uribana desde Tocuyito* [Periódico en línea]. Caracas. Autor. Disponible en: <http://www.elimpulso.com/noticias/sucesos/mas-de-440-reos-llegaron-a-uribana-desde-tocuyito> [Consultado: 05-12-2015].

Gómez, E. (2009). *Prosa de prisa para presos*. Caracas: Fondo Editorial Ipasme.

Leal, J. (2012). *La autonomía del sujeto investigador y la metodología de investigación*. (3a. ed.). Valencia: Ed. Azul intenso.

Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio. Gaceta Oficial N° 4.623. Extraordinario, Septiembre 03, 1993. Caracas, Venezuela.

Naciones Unidas. (1955). *Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos*. Ginebra. Autor. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx> [Consultado: 15-11-2015].

Noriega, A. y Velásquez, A. (2012). *Alcances de la Misión Ribas como mecanismo de reinserción educativa en los reclusos del Internado Judicial de Cumaná*. Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de Licenciada en Trabajo Social. Universidad de Oriente. Venezuela.

Suárez, R. (1999). El carácter problemático de la situación penitenciaria venezolana: hacia una solución de fondo. *Revista*

Frónesis. Disponible en: http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/15916/1/suarez_penitenciaria.pdf [Consultado: 07-02-2017].

Sutton, P. (Comp.). (1994). *La educación básica en los establecimientos penitenciarios*. UNESCO [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.unesco.org/education/uie/online/prisp/prisptit.html> [Consultado: 11-05-2016].